



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Oficio No. M/02/2018/529/W

Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro
Vicerrector Ejecutivo
Universidad de Guadalajara
Presente

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por las Comisiones Permanentes de Educación y de Normatividad, aprobado en la Sesión Ordinaria del H. Consejo General Universitario, efectuada el día 02 de marzo de 2018:

Dictamen número M/2018/126: Se **modifican** los artículos 126 Bis6, 126 Bis8 y 126 Bis9 y se **adicionan** los artículos 126 Bis15 y 126 Bis16, todos del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jal., 02 de marzo de 2018



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO


Mtro. Itzcóatl Tonatliuh Bravo Padilla
Rector General

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

c.c.p. Mtro. Itzcóatl Tonatliuh Bravo Padilla, Rector General y Presidente de la Comisión.
c.c.p. Carlos Guzmán Rodríguez, Secretario General.
c.c.p. Dr. Francisco Javier Peña Álvarez, Coordinador General.
c.c.p. Dra. Sonia Reynaga Obregón, Coordinadora General Académica.
c.c.p. Muroto.
JAPR/ALR/02



CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE

A estas Comisiones Permanentes de Educación y de Normatividad del Consejo General Universitario, ha sido turnada una solicitud del Rector General de la Universidad de Guadalajara, en virtud de la cual se propone la modificación del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, a efecto de **regular la figura del Consejo Directivo, como parte de la estructura de los Institutos de Investigación de la Red Universitaria**, la cual se resuelve conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. La Universidad de Guadalajara tiene como parte de sus fines organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, tal como se señala en las fracciones II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
2. En sesión extraordinaria del Consejo General Universitario, de fecha 18 de septiembre de 2017, se aprobó el dictamen I/2017/149, relacionado con la modificación del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara (Estatuto General), a efecto de regular la creación y operación de los Institutos de Investigación de la Red Universitaria.
3. Conforme a lo anterior, los Institutos de Investigación de la Red Universitaria tienen por objeto realizar investigación de alta calidad, con una perspectiva multidisciplinaria, interdisciplinaria y transdisciplinaria, que permitan contribuir a la solución de las demandas de los sectores público, privado y social, de acuerdo a lo señalado por el artículo 126 Bis 1 del Estatuto General.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



4. Asimismo, el artículo 126 Bis6 establece que los Institutos de Investigación de la Red Universitaria contarán con la siguiente estructura:
 - I. Junta Académica;
 - II. El Director del Instituto de Investigación de la Red Universitaria, y
 - III. Un Secretario.
5. Al analizar la naturaleza y atribuciones de los Institutos de Investigación de la Red Universitaria, se identificó la necesidad de modificar la estructura base que reconoce la norma actualmente para este tipo de institutos. Lo anterior, tomando en consideración que las atribuciones de planeación, evaluación, vinculación y coordinación se encuentran consolidadas actualmente en la Junta Académica.
6. Partiendo de lo anterior y de que actualmente la Junta Académica está integrada con personal que cubre perfiles profesionales relacionados con aspectos académicos, es que se considera necesario reconocer, como parte de la estructura de dichos Institutos, un órgano colegiado que incorpore algunas autoridades con experiencia en actividades de planeación y evaluación, a efecto de fortalecer estos aspectos en las actividades del Instituto, y en donde la denominación propuesta para dicho órgano sería "Consejo Directivo".
7. Con lo anterior, además de fortalecer los procesos de planeación y evaluación, se pretende descargar de este tipo de actividades a la Junta Académica, para que la misma se concentre, entre otras cuestiones, en actividades relacionadas con el apoyo a la vinculación y coordinación, y con ello lograr una distinción formal entre los procesos que se llevarán a cabo.
8. La propuesta de dictamen propone adicionar y modificar diversas disposiciones al Estatuto General, a efecto de reconocer la figura del Consejo Directivo, determinar su integración y establecer sus atribuciones.

En virtud de todo lo antes expuesto, y:





FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, publicada por el ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, la cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior y la Administración General de la Universidad, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- III. Que el Consejo General Universitario tiene la atribución de establecer las bases y principios para la creación, transformación y supresión de Divisiones, Departamentos, Academias, Centros, Escuelas, Laboratorios y demás unidades de la Universidad, de acuerdo a lo establecido por la fracción XII del artículo 39 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que el Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones, los que pueden ser permanentes o especiales, como lo señala el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que son atribuciones de la Comisión Permanente de Educación, dictaminar sobre la procedencia de la fundación de nuevos Centros y Sistemas que permitan mejorar o diversificar las funciones universitarias; asimismo, sobre la modificación o supresión de cualquiera de los existentes, además de conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, de conformidad con lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 85 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.





- VI. Que es atribución de la Comisión Permanente de Normatividad, proponer las modificaciones o adiciones que se formulen al Estatuto General, Estatutos Orgánicos y Reglamentos de observancia general en el conjunto de la Universidad, de acuerdo a la fracción II del artículo 88 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que son atribuciones del Rector General de la Universidad de Guadalajara, promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad; promover la vinculación y coordinación entre los diversos Centros Universitarios y el Sistema de Educación Media Superior de la Universidad, así como proponer al Consejo General Universitario, la actualización y reordenamiento de los cuerpos normativos, comunes para la institución, conforme lo señalado por la fracción X del artículo 35 de la Ley Orgánica y las fracciones IX y XIII del artículo 95 del Estatuto General, ambos de la Universidad de Guadalajara.

Por lo antes expuesto y fundado, estas Comisiones Permanentes de Educación y de Normatividad proponen al pleno del Consejo General Universitario, se resuelva conforme a los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se **modifican** los artículos 126 Bis6, 126 Bis8 y 126 Bis9 y se **añaden** los artículos 126 Bis15 y 126 Bis16, todos del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara para quedar como siguen:

Artículo 126 Bis6. *Los Institutos de Investigación de la Red Universitaria contarán con la siguiente estructura:*

- I. *La Junta Académica;*
- II. *El Director del Instituto de Investigación de la Red Universitaria;*
- III. *Un Secretario, y*
- IV. *El Consejo Directivo.*



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
EL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



En el dictamen de creación de cada Instituto de Investigación de la Red Universitaria podrán adicionarse a la estructura antes referida, las áreas administrativas o técnicas acordes a las necesidades del Instituto.

Artículo 126 Bis8. *La Junta Académica tendrá las atribuciones siguientes:*

- I. Proponer al Consejo Directivo, la planeación y organización de las actividades que realice el Instituto de Investigación de la Red Universitaria, y presentarle la evaluación anual de resultados;*
- II. Proponer al Consejo Directivo, el programa de actividades del Instituto de Investigación de la Red Universitaria para su aprobación;*

III. a VI. ...

VII. *Se deroga.*

VIII. a XII. ...

XIII. *Proponer al Consejo Directivo, las modificaciones al dictamen de creación del Instituto, para que sean analizadas, y en su caso, presentadas al Consejo del Centro Universitario de adscripción del Instituto de Investigación de la Red Universitaria;*

XIV. a XV. ...

Artículo 126 Bis9. *Salvo la primera designación, el Director del Instituto de Investigación de la Red Universitaria será nombrado por el Rector General quien considerará las recomendaciones del Consejo Directivo. Durará en su cargo 3 años, contados a partir del 15 de mayo del año en que se renueve la Rectoría de los Centros Universitarios.*

La primera designación del Director del Instituto de Investigación de la Red Universitaria será realizada por el Rector General de la terna propuesta por el Rector del Centro Universitario de adscripción del Instituto, y durará en su cargo el periodo legal que para tal efecto le resta.





Artículo 126 Bis15. El Consejo Directivo del Instituto de Investigación de la Red Universitaria estará integrado por:

- I. El Rector del Centro al que se adscriba el Instituto, quien lo presidirá, y en su ausencia el Secretario Académico;*
- II. Los Rectores de los Centros Universitarios que participen en el Instituto, y en su ausencia el Secretario Académico correspondiente;*
- III. El Director del Instituto, y*
- IV. Tres integrantes de la Junta Académica.*

Artículo 126 Bis16. El Consejo Directivo del Instituto tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Aprobar las políticas vinculadas con las actividades del Instituto;*
- II. Aprobar anualmente el programa de actividades del Instituto;*
- III. Aprobar el proyecto de presupuesto del Instituto;*
- IV. Aprobar el Programa Operativo Anual;*
- V. Aprobar las reglas de funcionamiento del Consejo Directivo;*
- VI. Evaluar los informes que rinda el Director del Instituto y*
- VII. Proponer la modificación de la estructura del Instituto al órgano de gobierno correspondiente.*

SEGUNDO. El presente dictamen entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO. Publíquese el presente dictamen en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara.





CUARTO. Ejecútense el presente dictamen en los términos del artículo 35, fracción II, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 28 de febrero de 2018.
Comisiones Permanentes de Educación y de Normatividad


Mtro. Itzcoatl Tonatiuh Bravo Padilla
Presidente


Dr. Héctor Raúl Solís Gadea


Mtro. Javier Espinoza de los Monteros Cárdenas


Dra. María Nadezhda Robles Millasán


Dr. José de Jesús Becerra Ramírez


Dr. Héctor Raúl Pérez Gormez

Mtra. Rosa María Ortega Sanchez


C. José Carlos López González

C. Carlos Delgadillo Carmona


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario de Actas y Acuerdos